

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL A MUEBLES E INMUEBLES Y HABILITACIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS PARA LAS OFICINAS DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALAS REGIONALES DEL NORTE-CENTRO II Y TERCERA SALA AUXILIAR, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA HILDA ESPERANZA LIMONES DAVILA EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES DEL NORTE-CENTRO II, Y POR LA OTRA PARTE MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SERGIO ADOLFO SALAZAR VILLA. EN SU CARACTER REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:
- I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.
- I.2.- La Licenciada Hilda Esperanza Limones Dávila, en su carácter de Delegada Administrativa de las Salas Regionales del Norte-Centro II, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

El representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.





CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

- I.3.- El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional número IA-032000001-N59-2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4.- El día 31 de octubre de 2014, se dio a conocer el fallo del procedimiento citado en la Declaración anterior, en donde se hace constar la adjudicación del contrato al "PRESTADOR".
- 1.5.- Celebra el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- I.6.- Los compromisos que con motivo del presente contrato se generen para el ejercicio fiscal 2015, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.7.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en boulevard Diagonal Reforma 2984 Oriente, Zona Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila.
- II.- El "PRESTADOR" por conducto de su representante declara que:
- II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como se acredita mediante escritura pública número 77 de fecha 11 de mayo de 2007, otorgada ante el licenciado Pedro C. Martínez Pope, Notario Público número 52 de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de Torreón, Coahuila, en el folio mercantil electrónico número 79322*1, el 5 de junio de 2007.
- II.3.- El C. Sergio Adolfo Salazar Villa, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 908, de fecha 10 de diciembre de 2008, otorgada ante el licenciado Carlos García Carrillo, Notario Público número 54, de Torreón, Coahuila, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han





CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.

- II.4.- El C. Sergio Adolfo Salazar Villa, se identifica con copia certificada del licenciado Carlos García Carrillo, Notario Público número 54, de Torreón, Coahuila del pasaporte con fotografía número expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores.
- II.5.- Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación del servicio objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance del servicio, así como los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6.- Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar el servicio a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato.
- II.7.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.
- II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.
- II.9.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.
- II.10.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes MSM0705117N6.
- II.11.- De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "TRIBUNAL" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo.





CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

- II.12.- Reconoce que la información que le proporcione el "TRIBUNAL", es de carácter reservado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el "PRESTADOR", se hará del conocimiento de las autoridades competentes.
- II.13.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle 6 de Octubre número 1152 Oeste, colonia Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila.
- II.14.- Es su voluntad prestar al "TRIBUNAL" el servicio que se describe en la Cláusula Primera del presente contrato y a obligarse en los términos de éste.

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido de la invitación y que se apega a los requerimientos y características que se especifican en la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR" se obliga a prestar al "TRIBUNAL" el servicio de limpieza integral a muebles e inmuebles y habilitación de artículos sanitarios para las oficinas de la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte-Centro II y Tercera Sala Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como Anexo número 1, el cual se integra por la propuesta técnica y propuesta económica, en lo sucesivo los "SERVICIOS".



CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará el día 1 de enero de 2015 y concluirá el día 31 de diciembre de 2015.

TERCERA: IMPORTE.- El "TRIBUNAL" pagará como importe por la prestación de los "SERVICIOS", la cantidad de \$315,909.71 (Trescientos quince mil novecientos nueve pesos 71/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$50,545.55 (Cincuenta mil quinientos cuarenta y cinco pesos 55/100 M.N.), dando un total de \$366,455.26 (Trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.).

El importe del contrato se pagará por periodos mensuales vencidos de \$26,325.81 (Veintiséis mil trescientos veinticinco pesos 81/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$4,212.13 (Cuatro mil doscientos doce pesos 13/100 M.N.), dando un total de \$30,537.94 (Treinta mil quinientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.).

El importe de los "SERVICIOS" a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del "TRIBUNAL" durante la vigencia del contrato.

CUARTA: ANTICIPO.- En el presente contrato el "TRIBUNAL" no otorgará anticipo al "PRESTADOR".

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El "PRESTADOR" se obliga a cumplir con los "SERVICIOS" a que se refiere el presente contrato durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

El "PRESTADOR" llevará a cabo los "SERVICIOS" en el domicilio ubicado en boulevard Diagonal Reforma 2984 Oriente, Zona Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila, en un horario de las 7:00 horas a las 15:00 horas de lunes a sábado, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo número 1 de este contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" pagará por la prestación de los "SERVICIOS" al "PRESTADOR", el importe indicado en la Cláusula TERCERA, conforme a lo establecido en el Anexo número 1 del presente contrato, en moneda nacional, por los "SERVICIOS" devengados y efectivamente prestados, mediante 12 mensualidades vencidas.





CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

Previa verificación de la prestación de los "SERVICIOS", los pagos se tramitarán en las oficinas de Delegación Administrativa de las Salas Regionales del Norte-Centro II del "TRIBUNAL", ubicadas en boulevard Diagonal Reforma 2984 Oriente, Zona Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila, en un horario de 9:00 horas a las 15:00 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envio y presentación que efectúe el "PRESTADOR" del o los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto de la Delegada Administrativa de las Salas Regionales del Norte-Centro II con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del "TRIBUNAL" en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del "PRESTADOR".

El "PRESTADOR" enviará el o los comprobantes fiscales vigentes al correo electrónico hilda.limones@tfjfa.gob.mx y además en formato PDF y lo presentará de manera personal, y la Delegada Administrativa de las Salas Regionales del Norte-Centro II dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción y presentación, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los "SERVICIOS", precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los "SERVICIOS" en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Delegada Administrativa de las Salas Regionales del Norte-Centro II, lo o los rechazará indicando por escrito al "PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.- El "TRIBUNAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el "PRESTADOR".



CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- El "PRESTADOR" quedará obligado ante el "TRIBUNAL" a responder de la calidad de los "SERVICIOS" objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.

Los términos y condiciones a las que se sujetará la reposición y corrección de los "SERVICIOS" por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, se especificaran en el Anexo Número 1 del presente contrato.

NOVENA: PÓLIZA DE REPONSABILIDAD CIVIL.- El "PRESTADOR" presentará a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil general por un monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que garantice los daños que puedan causarse al "TRIBUNAL" y a terceros en sus bienes o personas, dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá comprender la vigencia del contrato.

En caso de que el "PRESTADOR" ya cuente con un seguro de responsabilidad civil expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, antes de la firma del presente contrato, tendrá como beneficiario al "TRIBUNAL" en los términos del párrafo anterior, presentando el endoso correspondiente.

El "TRIBUNAL" se libera de los daños y perjuicios a personas o los bienes que serán utilizados por el "PRESTADOR" en el desarrollo de los "SERVICIOS" objeto de este contrato.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del "TRIBUNAL" para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su Anexo número 1, así como recibir los "SERVICIOS" es la Delegada Administrativa de las Salas Regionales del Norte-Centro II.



CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

En caso de irregularidades en los "SERVICIOS", el "PRESTADOR" tendrá la obligación de corregirlas en un plazo de un día a partir de que reciba el requerimiento.

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los "SERVICIOS" se precisan en el Anexo Número 1 de este contrato, manifestando en este acto el "PRESTADOR" su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA PRIMERA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- El "PRESTADOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al "TRIBUNAL" y/o a terceros con motivo de la prestación de los "SERVICIOS", por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del "TRIBUNAL", así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los "SERVICIOS", y estará obligado en todo momento a resarcir al "TRIBUNAL" por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

Para este efecto, el "TRIBUNAL" hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el "PRESTADOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el "TRIBUNAL" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir el "PRESTADOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA.- El "PRESTADOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos en la invitación a cuando menos tres personas y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.





CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

Para garantizar al "TRIBUNAL" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PRESTADOR" contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de \$31,590.97 (Treinta y un mil quinientos noventa pesos 97/100 M.N.), obligándose a presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.

La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que la otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 bis y 98 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:

- 1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014.
- 2. Que garantiza el servicio de limpieza integral a muebles e inmuebles y habilitación de artículos sanitarios para las oficinas de la Primera y Segunda Salas Regionales del Norte Centro II y Tercera Sala Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que prestará al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014.
- 3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: "esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el "TRIBUNAL" otorgue prórrogas o esperas al "PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones".
- 4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: "la institución de



0000004



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

- 5. Se indicará el importe total garantizado con número y letra.
- 6. Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.
- 7. Señalará el domicilio y la denominación o razón social del "PRESTADOR".
- 8. En caso de que exista inconformidad por parte del "TRIBUNAL" respecto de la prestación de los "SERVICIOS" o por daños a terceros, el "PRESTADOR" se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre la prestación de los "SERVICIOS".
- 9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos correspondientes.
- 10. Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del "TRIBUNAL" del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al "PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, el "PRESTADOR" deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando, una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, los "SERVICIOS" no se presten o no



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

cumplan con las características y especificaciones establecidas en el **Anexo número 1** de este contrato.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del "PRESTADOR" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el "TRIBUNAL" deberá cancelar la fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PRESTADOR" a satisfacción del "TRIBUNAL", el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el "PRESTADOR" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.- El "TRIBUNAL" con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en el cumplimiento en la prestación de los "SERVICIOS" conforme a lo siguiente:

- a) Por inasistencia del personal del "PRESTADOR" (afanador, supervisor o pulidor): no se pagará el costo del turno y se penalizará con un 10% sobre el importe del mismo.
- b) Por reportes: en las actividades no realizadas conforme al Anexo número 1, excepto por falta del suministro de insumos y materiales, se aplicará la sanción correspondiente conforme a la tabla siguiente:

c) Porque el personal del "PRESTADOR" no porte el uniforme: no se pagará el costo del turno y se penalizará con un 15% sobre el importe del mismo.





CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

- d) Porque el personal del "PRESTADOR" no porte la credencial: no se pagará el costo del turno y se penalizará con un 15% sobre el importe del mismo.
- e) Por la falta de suministro de insumos y materiales: En caso de que el "PRESTADOR" no suministre el 100% de los insumos y materiales en cada inmueble conforme a lo ofertado, se le aplicará como pena convencional el 1% del monto total mensual facturado por este concepto, por cada día de atraso en su entrega.
- f) Por no proporcionar el total del equipo requerido en el Anexo número 1 para la prestación de los "SERVICIOS": se aplicará como pena convencional el 0.5% del monto total mensual facturado por cada día de atraso.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El monto total de la aplicación de las penas convencionales será aquel que resulte de multiplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento por el costo total de los "SERVICIOS" antes del Impuesto al Valor Agregado y en todo caso la acumulación de dichas penas no excederá del importe total de la fianza de garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de conformidad con lo establecido por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los "SERVICIOS" quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al "PRESTADOR", en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga el "PRESTADOR" mediante el mecanismo de depósito referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación al "PRESTADOR", en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- El "PRESTADOR" bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales,





CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del "TRIBUNAL", sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

El "PRESTADOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los "SERVICIOS"; por lo que de presentarse alguna reclamación al "TRIBUNAL" durante la vigencia del contrato o posterior a ésta por este motivo, el "PRESTADOR" conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los "SERVICIOS" se constituirán a favor del "TRIBUNAL", en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

El "PRESTADOR" se obliga a sacar a salvo y en paz al "TRIBUNAL" frente a las autoridades administrativas y judiciales en caso que durante la prestación de los "SERVICIOS" o ya finalizados éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el "TRIBUNAL" dará aviso al "PRESTADOR" para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el "PRESTADOR" no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el "TRIBUNAL" dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El "PRESTADOR" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del "TRIBUNAL", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen en que el "TRIBUNAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el "PRESTADOR":

000000



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del mismo.
- b) No cumple con la prestación y entrega de los "SERVICIOS" dentro del plazo y la vigencia estipulados en las Cláusulas SEGUNDA y QUINTA conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el Anexo número 1.
- c) No entrega la póliza de responsabilidad civil.
- d) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los "SERVICIOS" materia del presente contrato.
- e) Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- f) No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato al servidor público mencionado en la Cláusula **DÉCIMA** del mismo.
- g) Incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.
- h) Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- i) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los "SERVICIOS".

Para el supuesto de que el "PRESTADOR" incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya conforme a la legislación aplicable al "TRIBUNAL" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.





CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el "TRIBUNAL" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Si el "TRIBUNAL" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la Cláusula precedente, lo hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el "PRESTADOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el "TRIBUNAL" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al "PRESTADOR" la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "TRIBUNAL" por concepto de los "SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Cuando el "TRIBUNAL" sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente cláusula; en tanto que si es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En cualquier tiempo el "TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin





CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "SERVICIOS" conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del "TRIBUNAL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Cuando en la prestación de los "SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el "TRIBUNAL", bajo su responsabilidad podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos "SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "TRIBUNAL", éste pagará únicamente al "PRESTADOR" los gastos no recuperables por el tiempo que dure la suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales. En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA: GASTOS NO RECUPERABLES.- De darse los supuestos señalados en las Cláusulas DÉCIMA OCTAVA y DÉCIMA NOVENA, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el "TRIBUNAL" rembolsará al "PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El rembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso haya incurrido el "PRESTADOR", y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta Cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el "TRIBUNAL" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el "PRESTADOR" y con la que





CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el rembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del "PRESTADOR" de la documentación comprobatoria respectiva.

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES. El "PRESTADOR" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o de la prestación de los "SERVICIOS" pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al "TRIBUNAL" de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.- El "PRESTADOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los "SERVICIOS", así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Contraloría Interna del "TRIBUNAL".

VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

VIGÉSIMA CUARTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- El "PRESTADOR", se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los "SERVICIOS", así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma el "TRIBUNAL" le proporcione al "PRESTADOR" así como aquella que se genere en virtud del presente contrato, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia



CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el "PRESTADOR" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

En su caso, el "PRESTADOR" deberá señalar los documentos que entregue al "TRIBUNAL" que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al "TRIBUNAL" por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligado a revelarla.

VIGÉSIMA SEXTA: INCREMENTO.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o en la prestación de los "SERVICIOS" solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su Anexo número 1 constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

En caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación respectiva.

VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a



CONTRATO N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014

cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que le fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en tres tantos, en todas sus fojas útiles, en Torreón, Coahuila, el día 30 de noviembre del 2014.

POR EL "TRIBUNAL"

LIC. HILDA ESPERANZA LIMONES DÁVILA

DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LAS SALAS REGIONALES DEL CENTRO-NORTE II POR EL "PRESTADOR"

C. SERGIO ADOLFO SALAZAR VILLA REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato N° TFJFA-SOA-SRNCII-SL-05/2014, suscrito el 30 de noviembre de 2014.

ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL A MUEBLES E INMUEBLES Y HABILITACIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SALAS REGIONALES DEL NORTE CENTRO II Y TERCERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"

- I) El servicio de limpieza integral se requiere del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
- II) El servicio de limpieza integral se realizará de acuerdo con las especificaciones, periodicidad y horarios descritos en el presente Anexo.
- III) El servicio de limpieza integral se efectuará con la maquinaria y equipo que se describen en el presente Anexo.

1. RELACIÓN DE INMUEBLES Y CANTIDAD DE TURNOS/HOMBRE REQUERIDOS:

El servicio de limpieza integral y habilitación de artículos sanitarios se llevará a cabo en los bienes muebles e inmueble del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el domicilio que se relacionan en el cuadro siguiente, considerando el turno/hombre requerido:

| DOMICILIO | TIPO DE INMUEBLE | ELEMENTOS | TOTAL DE ELEMENTOS | | |
|--|--------------------|--|--------------------|--|--|
| | | MATUTINO | VESPERTINO | TOTAL | |
| PRIMERA Y SEGUNDA SALAS REGIONALES DEL NORTE CENTRO II Y TERCERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Inmueble ubicado en Blvd. Diagonal Reforma 2984 oriente, Zona Centro, C.P. 27000, Torreón Coahuila | OFICINAS | SEIS ELEMENTOS DE LUNES A SABADO DE LAS 7:00 A LAS 15:00 HORAS | | SEIS ELEMENTOS DE LUNES A SABADO DE LAS 7:00 A LAS 15:00 HORAS | |
| ТОТ | TOTAL DE ELEMENTOS | | 0 | SEIS | |



2.- INSUMOS

Listado de insumos (NO DEBEN SER PRODUCTOS A GRANEL), que deberán ser utilizados para la prestación del servicio, indicando las cantidades que se utilizarán mensual y trimestralmente durante la vigencia del contrato.

| N° | INSUMOS | MEDIDA | | |
|----|--|---------|----|---|
| 1 | Blanqueador líquido para desinfectar y limpiar, similar o superior a la marca Clorarex | LITRO | 48 | 4 |
| 2 | Detergente para lavar en polvo, similar o superior a la marca Arco Iris | KILO | 48 | 4 |
| 3 | Desinfectante en aerosol | BOTE | 12 | 1 |
| 4 | Desinfectante líquido similar o superior a la marca pinol | 990 ml. | 48 | 4 |
| 5 | Destapa caños líquido espeso similar o superior a la marca Mr. Músculo Drano | 946 ml. | 12 | 1 |
| 6 | Limpiador liquido multiusos con aroma para aplicarse directamente o diluirse, similar o superior a la marca FABULOSO AZUL O LABANDA | LITRO | 24 | 2 |
| 7 | Papel higiénico número de hojas 2, longitud 200 mts., rollos por caja 12, centro 3", ancho 9cm., grs. x hoja 15.5 grs./m2 x hoja, tipo biodegradable, acabado gofrado, | Cajas | 36 | 3 |





| | blancura 80-84%, elongación método min. están. max 65w 11 14 17, absorbencia 16 seg. | | | |
|----|--|-------|-----|--------------------|
| 8 | Toalla en rollo gofrada blanca de hojas 2, longitud 180 mts., rollos por caja 6, centro 2", ancho 20cm., grs. x hoja 38-42 grs./+/-3%, tipo biodegradable, acabado gofrado, peso x rollo aprox, 1,440 grs. +/-3%, absorbencia 17 seg., y elongación 5-9, | Cajas | 48 | 4 |
| 9 | Shampoo para manos; sólido 9%, p.h. 7, densidad 1 + 0.2%, color azul y durazno, olor manzana, almendras, aspecto gel, compatibilidad con agua 100%, estabilidad 12 meses, biodegradable 100%, antibacterial | galón | 12 | 1 |
| 10 | Gel antibacterial purificante para manos | galón | 4 | 1 POR TRIMESTRE |
| 11 | Pastilla aromatizante para baño para colgar de 60 grs. | pieza | 192 | 16 |

1

Los insumos relacionados son enunciativos más no limitativos, para la ejecución del servicio.

3.- MATERIALES

Listado de materiales que deberán ser utilizados para la prestación del servicio, indicando las cantidades que utilizará durante la vigencia del contrato.

| N° | MATERIALES | MATERIALES UNIDAD DE EN CONTRATO | | CANTIDAD MENSUAL | |
|----|--|---|-----|---------------------|--|
| 1 | Bolsa de plástico p/ basura con jareta 0.80 x 1. 20 mts. Color negro calibre 300, similar o superior a la marca Costalito | Pieza | 180 | 15 | |
| 2 | Bolsa de plástico p/basura de 0.90 x 1. 20 mts color negro calibre 300, similar o superior a la marca Costalito | mts color negro calibre Pieza 300, similar o superior a | | 15 | |
| 3 | Botella de plástico con atomizador | | | 3 | |
| 4 | Tela franela color gris para sacudir de 60 cm. De ancho | pieza | 72 | 6 | |
| 5 | Lija de agua | pieza | 24 | 2 | |
| 6 | Trapeador tipo mechudo de 30 cm. Grueso de algodon | pieza | 36 | 3 | |

Los insumos y materiales no considerados en las tablas, así como las cantidades adicionales que se requieran para la prestación del servicio deberán ser proporcionados por el proveedor sin cargo alguno adicional para el Tribunal.

Los materiales relacionados son enunciativos más no limitativos, para la ejecución del servicio.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS INSUMOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA.

Los multilimpiadores y aromatizantes, deberán ser biodegradables para uso de oficina y "PRESTADOR" se obligará, a más tardar el penúltimo día hábil del mes anterior al que

corresponde, a entregar la dotación de los materiales, insumos y utensilios necesarios para la prestación del servicio al "TRIBUNAL" conforme a las especificaciones indicadas en este anexo.

5.- MAQUINARIA Y EQUIPOS

Los equipos electromecánicos como aspiradoras, pulidoras, enceradoras, lavadoras de agua a presión y las que fueran necesarias para la correcta ejecución del servicio, son equipos monofásicos con tensión de trabajo a 127 volts., las extensiones eléctricas a utilizar son de cable tipo uso rudo de tres hilos (fase, neutro y tierra), del calibre y longitud adecuado, además de contar con clavija y toma corriente eléctrico polarizado, sin añadidos.

| N° | MAQUINARIA Y EQUIPO | CAPACIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD EN CONTRATO |
|----|---|-------------|---------------------|----------------------------|
| 1 | Aspiradora industrial, (ENTREGAR A TFJFA) | 1.5 H.P | PIEZA | 1 |
| 2 | Aspiradora para agua | 1.5 H.P | PIEZA | 1 |
| 3 | Escalera de aluminio de 15 peldaños tipo tijera | | PIEZA | 1 |
| 4 | Escalera de aluminio reforzada de extensión de 8 a 10 peldaños | | PIEZA | 1 |
| 5 | Escalera de aluminio reforzada de tres peldaños tipo tijera (ENTREGAR A TFJFA) | | PIEZA | 1 |
| 6 | Extensión eléctrica de calibre de conductor y longitud adecuada (ENTREGAR A TFJFA) | 20 MTS | PIEZA | 2 |
| 7 | Lavadora para agua a presión, | 1.5 H.P. | PIEZA | 1 |
| 8 | Mangueras flexibles para agua, (ENTREGAR A | 30 MTS X ½" | PIEZA | 1 |





| | TFJFA) | | | |
|----|-----------------------------------|----------|-------|---|
| 9 | Pulidoras industriales | 1.5 H.P. | PIEZA | 1 |
| 10 | Secadora monofásica para alfombra | 1.5 H.P. | PIEZA | 1 |

La maquinaria, equipo y accesorios son enunciativos más no limitativos, para la prestación del servicio. El Invitado adjudicado, deberá ingresar al inmueble de Blvd. Diagonal Reforma 2984 Oriente, C.P. 27000, Torreón, Coahuila, la maquinaria, equipo y accesorios señalados, en los diez días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato y el resto lo conservará en su el Invitado Adjudicado y lo utilizará para los aseos programados de lavado de alfombra, pulido de pisos y lavado de ventanas.

El "PRESTADOR" deberá acreditar con facturas dentro de su propuesta técnica que es propietario del equipo y se obliga a que será de uso exclusivo del "TRIBUNAL", por lo que durante la vigencia del contrato permanecerá en las instalaciones del "TRIBUNAL".

En caso de alguna descompostura del equipo, el "PRESTADOR", deberá notificarlo de inmediato y por escrito al área responsable de supervisar el servicio por el "TRIBUNAL", y se le concederá al "PRESTADOR", un lapso de 3 días naturales para la sustitución del equipo o reparación del mismo.

6.- ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO:

- 6.1. <u>Limpieza en los Inmuebles</u>: oficinas, áreas de archivo, aulas, salas de juntas, auditorio, áreas comunes interiores y exteriores, baños generales y privados, cocinetas, estacionamientos, comedor, talleres, biblioteca, librería, mobiliario, casetas, bodegas y almacenes.
- 6.2. Oficinas y áreas cerradas: se realizará la limpieza en cada una de las áreas que conforman el Inmueble tanto del mobiliario, equipos eléctricos y electrónicos, puertas, pisos (limpieza, pulido y aspirado), muros, accesorios y elementos de ornato (persianas, cuadros, pinturas, objetos de arte, plantas vivas, macetones), vidrios de ventanas de fachada y canceles divisorios en oficinas, aparatos telefónicos y plafones. El aspirado se deberá realizarse antes de las 9.00 a.m.
- 6.3. <u>Áreas comunes internas:</u> se realizará la limpieza en alfombra, pisos en general (limpieza y pulido con máquina), escaleras, barandales, pasillos de acceso, cabina de elevadores, elementos de ornato, gabinetes contra incendio, hidrantes, señalizaciones, equipos y aparatos detectores de metales.
- 6.4. <u>Baños generales y privados:</u> se realizará limpieza de pisos, muebles sanitarios (w.c., mingitorios, cubiertas, lavabos, accesorios sanitarios), despachadores (papel

- sanitario, papel para manos, jabón), puertas, botes de basura, mamparas, lunas y vidrios.
- 6.5. <u>Estacionamientos</u>: se realizará la limpieza de los pisos, muros, columnas, (sin exceso de agua) accesorios contra incendio, protecciones metálicas, aditamentos de control de acceso (barra), casetas, ductos, rejillas metálicas para extracción de aire, tapas, puertas metálicas y señalizaciones.
- 6.6. <u>Áreas abiertas:</u> se realizará la limpieza de banquetas, patios, azotea, terrazas, pisos y pavimentos, ventanas a nivel de piso, directorios, señalizaciones, botes para basura, muretes y elementos de ornato, herrería y puertas metálicas (rejas y portones), postes de iluminación.
- 6.7. <u>Suministro de insumos de limpieza</u>: Se deberá llevar una bitácora diaria de los productos que salgan de almacén, así como el área donde se coloquen.

7.- ACTIVIDADES A REALIZAR PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA:

| ACTIVIDAD | DIARIA | SEMANAL | QUINCENAL | MENSUAL | BIMESTRAL | TRIMESTRAL | SEMESTRAL |
|--|--------|---------|-----------|---------|-----------|------------|-----------|
| VERIFICACIÓN DE PAPEL SANITARIO, TOALLA | X | | | | | | |
| Y JABÓN EN BAÑOS | | | | | | | |
| ASPIRADO DE ALFOMBRAS | | X | | | | | |
| CAMBIO DE GARRAFONES DE AGUA, TANTAS VECES SEA NECESARIO | Х | | | | | | |
| LIMPIEZA DE ENFRIADORES DE AGUA | | X | | | | | |
| HABILITACIÓN DE INSUMOS EN SANITARIOS | X | | | | | | 11 |
| LAVADO DE ALFOMBRAS | | | | | Х | P | // |
| LAVADO DE VAJILLAS PARA EL SERVICIO DEL CAFÉ CAFETERAS | Х | | | | | | |
| LAVADO DE PISOS | | X | | | | | |
| LIMPIEZA DE ÁREAS ABIERTAS | Х | 5 | | | | | |
| LIMPIEZA DE CANCELERÍA Y VIDRIOS INTERIOR | | | X | | | ~ | 1 |
| LIMPIEZA DE ELEMENTOS DECORATIVOS | X | | | | | | X |

| LIMPIEZA DE EQUIPO | | | 1 | T | | |
|--|---|----------------------------|---|-------|---|------|
| ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | Х | | | | | |
| LIMPIEZA DE PISOS DE CEMENTO | Х | | | | | |
| LAVADO A FONDO DE PISOS DE CEMENTO | | | X | | | |
| LIMPIEZA DE MUEBLES EN GENERAL Y ARTÍCULOS DE ORNATO | Х | | | | | |
| ASPIRADO DE PERSIANAS DE VINIL | | | X | | | |
| LIMPIEZA DE PISOS, ESCALERAS Y PASILLOS | Х | | | 24 | | |
| LIMPIEZA DE TELÉFONOS | Х | | | | | |
| LIMPIEZA DE VIDRIOS EN EL EXTERIOR SOLO EN P.B. | - | Х | | | | |
| LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SANITARIOS PRIVADOS | Х | 2000 - 1100 - 1 | | | | |
| LIMPIEZA Y DESINFECTADO DE SANITARIOS COMUNES | Х | | | | | |
| MANEJO Y RECOLECCIÓN DE BASURA | Х | | | | | |
| LIMPIEZA DE PUERTAS Y ALAMBRINES DE MADERA, | | X | | | | |
| LIMPIEZA A SOFÁS Y SILLONES DE VINYL | Х | | | | | |
| ASPIRADO DE SOFÁS Y SILLONES DE TELA | Х | | | | | |
| LAVADO DE SOFÁS Y SILLONES DE TELA | | | | | X | |
| LIMPIEZA DE CENICEROS ARENEROS | Х | | | | | . / |
| LIMPIEZA DE VENTILADORES | Х | | | | | X |
| LIMPIEZA DE EXTINTORES | | | X | | | // |
| LIMPIEZA DE PISOS LAMINADOS | X | | | | | |
| LIMPIEZA DE PISOS DE LOSETA CERÁMICA | X | | | | | |
| LIMPIEZA DE COCINETAS | Х | | | | | |
| SACUDIDO DE POLVO EN | | | X | | | 1/1/ |

| PLAFONES | | | | |
|--|---|--|--|--|
| LIMPIEZA EN ZONA DE ESTACIONAMIENTO (PISOS, MUROS, COLUMNAS) | X | | | |

8.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SERVICIO:

Se deberá realizar la limpieza de los sanitarios privados dos veces al día.

En los sanitarios generales (comunes) se realizará un escrupuloso aseo diario, dos veces en el turno, obligándose el "PRESTADOR" a suministrar y mantener habilitados suficiente papel higiénico, jabón, toallas para manos y desodorante ambiental, teniendo una bitácora del control de limpieza exclusiva para estos, la cual deberá estar a la vista en la parte posterior de la puerta de entrada de los sanitarios.

La limpieza de los enfriadores de agua se realizará semanalmente o cuando lo solicite el usuario.

En la recolección de basura se hará la separación de esta en los contenedores respectivos, en orgánica e inorgánica conforme a lo establecido en la Ley para Residuos Sólidos.

9. DEFINICIONES:

- 9.1 Limpieza: eliminación de polvo, basura, mancha o cualquier otro agente ajeno, utilizando productos adecuados y aplicados con los equipos y utensilios indispensables.
- 9.2 Barrido: eliminación de polvo y basura en los pisos de cemento, aceras, azoteas y estacionamientos; en el caso de piso de porcelanato y de granito, con el uso de "mop" impregnado con producto para proporcionar brillo.
- 9.3 Trapeado: eliminación del polvo de los pisos, con la utilización de productos líquidos aplicados con jerga o mechudo.
- **9.4 Aspirado:** eliminación del polvo a base de máquina de succión en alfombras, cortinas de tela o vinil, sofás y/o sillones de tela, etc.
- 9.5 Lavado: eliminación de mugre, sarro y otros agentes, con la aplicación de productos adecuados.

- **9.6** Lavado a fondo: aplicación de productos especiales biodegradables mezclados con agua mediante el uso de equipos mecánicos para lavado.
- **9.7 Desmanchado:** erradicar la mugre impregnada, con la aplicación de productos específicos y utilización de equipos mecánicos, si es necesario.
- **9.8.** Sacudido: eliminar el polvo en áreas específicas mediante el uso de utensilios apropiados para este fin.
- **9.9 Encerado:** aplicación de cremas en spray, para proteger y evitar el deterioro del mobiliario y puertas de madera.
- **9.10. Abrillantado:** pisos de loseta de cerámica y granito, se le dará tratamiento de lavado y pulido con productos adecuados, detergentes neutros, aplicando sellador de protección y cera antiderrapante, con objeto de conservarlos brillantes.
- 9.11 Desinfección: aplicación de productos biodegradables adecuados en áreas sanitarias (pisos, paredes, lavabos, mingitorios, w.c., puertas y espejos) y equipos telefónicos, que eliminen hongos, gérmenes y bacterias dañinas para la salud humana.
- **9.12 Pulido:** aplicación de productos mediante el uso de equipo mecánico en pisos, con objeto de mantenerlos presentables y en buen estado.
- 9.13 Basura: se deberá recolectar la basura acumulada en las diferentes áreas y depositarla en el contenedor que para tal efecto se encuentra localizado en el inmueble, separándola en orgánica e inorgánica, para retirarla conforme a sus necesidades.
- **9.14 Habilitación:** consiste en colocar cada vez que se requiera papel higiénico, toalla, aromatizantes y shampoo en los despachadores instalados para tal efecto, en sanitarios generales y privados en servicio.
- 9.15 Inasistencia: se considerara como inasistencia el no presentarse a laborar dentro del horario establecido, procediéndose a realizar el descuento correspondiente y aplicando la pena convencional establecida.
- 9.16 Reporte: se considerara como reporte la prestación deficiente del servicio procediéndose a realizar el descuento correspondiente y aplicando la pena convencional establecida.

10.- ESPECIFICACIONES RELATIVAS AL PERSONAL:

8

10.1 El "PRESTADOR" nombrará e informará por escrito al inicio de la vigencia del contrato a la Delegación Administrativa, el nombre de la persona que fungirá como coordinador del personal de limpieza, así como la del supervisor del servicio.

Con excepción del coordinador, el supervisor de servicio será designado entre los trabajadores que integran la plantilla del personal y que de igual forma, realizan actividades de limpieza, quienes deberán cubrir horario completo de 7:00 a.m. a las 15:00 p.m. de lunes a sábado, situación que deberá ser considerada en las propuestas del "PRESTADOR", para el pago correspondiente.

10.2 El "PRESTADOR" debe contar con personal calificado para la supervisión diaria durante el horario establecido para los trabajos encomendados por el "TRIBUNAL", debiendo entregar a la Delegada Administrativa un reporte mensual de la supervisión de los trabajos en el formato que establezca el "TRIBUNAL", anexando listado de insumos con cantidades utilizadas durante el mes que se reporta, debiéndose entregar el reporte mensual los primeros cinco días hábiles del mes siguiente que se reporta.

Los reportes serán conciliados, autorizados y firmados por el representante del "TRIBUNAL" conjuntamente con el supervisor y/o coordinador del "PRESTADOR", de no ser entregado en forma y tiempo se hará acreedor a las sanciones marcadas en el presente contrato.

- 10.3 El supervisor tendrá las siguientes obligaciones:
 - -Verificar para el prestador del servicio la asistencia del personal de limpieza.
 - -Supervisar la distribución del personal en las áreas asignadas.
 - -Supervisar el buen funcionamiento y uso de la maquinaria y equipo.
 - -Supervisar el cumplimiento de los programas de trabajo.
 - -Supervisar la correcta ejecución de las rutinas y actividades de limpieza.
 - -Verificar los procedimientos de limpieza para la realización del servicio.
 - -Atender los servicios que sean solicitados por las unidades administrativas
 - -Reportar ausencias del personal a las oficinas de la empresa para que se envíe personal a cubrir las mismas.
 - -Verificar que las actividades del personal se realicen de la forma correcta.
 - -Supervisar que el servicio de limpieza sea conforme a lo requerido por el área invitado.
 - -Supervisar que el personal de limpieza cumpla con sus funciones.
 - -Supervisar que se cumpla con los horarios establecidos.
 - -Supervisar que el personal de limpieza permanezca en sus áreas asignadas.



- -Supervisar que el personal de limpieza porte su gafete de identificación y su bata o camisola.
- -Supervisar que el personal de limpieza mantenga un trato respetuoso con sus compañeros y con los empleados del "TRIBUNAL".
- -Supervisar que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término de su turno de labores.
- El coordinador general será el enlace entre el "PRESTADOR".
- 10.4 El "PRESTADOR" se obligará a proporcionar el personal necesario por turno o conforme a las necesidades del "TRIBUNAL", estableciéndose como horario laboral de lunes a sábado con turno matutino de 7:00 a 15:00 hrs., sólo en caso necesario que el "TRIBUNAL" requiera de apoyo extraordinario del servicio, le solicitará al "PRESTADOR", a fin de que realice los ajustes necesarios en la programación de descansos del personal.

Los elementos de limpieza contarán con una tolerancia de 15 minutos para el inicio de sus labores y de media hora de comida como lo establece La Ley Federal del Trabajo, la cual será otorgada por el "PRESTADOR", debiendo ser conciliada con la Delegación Administrativa, conforme a las necesidades, debiendo respetar su personal el horario establecido para tal efecto.

- 10.5 Para no afectar la calidad del servicio, para el turno matutino de lunes a sábado, en caso de que no se cubra el número de personal requerido, el "PRESTADOR" deberá proporcionar los elementos que se requieren para cubrir la jornada diaria de limpieza, teniendo como máximo las 9:00 a.m., para cubrir al personal faltante, quienes deberán laborar las 8 horas de jornada diaria.
- 10.6 El "PRESTADOR" deberá contar con personal calificado para la prestación del servicio, para lo cual deberá presentar en original y copia para su cotejo los certificados de capacitación emitidos por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social actualizados no mayor a un año, original y copia para su cotejo del reglamento interior de trabajo.
- 10.7 El "PRESTADOR" informará por escrito al "TRIBUNAL" al inicio de la vigencia del contrato, las condiciones internas de trabajo de la empresa. Asimismo presentará bimestralmente la plantilla de personal actualizada que contenga el número de afiliación de cada trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los movimientos que se hayan realizado, anexando el soporte documental correspondiente, (altas y bajas de trabajadores), debiendo entregar a la Delegación Administrativa dicha información dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente que se reporta.

- 10.8 El personal del "PRESTADOR" deberá iniciar sus actividades puntualmente (tolerancia de 15 minutos) y correctamente uniformado (en buen estado y con el logotipo de la empresa), deberá portar identificación, la cual deberá contener fotografía vigente y el logotipo de la empresa en lugar visible durante su estancia en las instalaciones del "TRIBUNAL".
 - 10.9 El personal del "PRESTADOR" deberá atender diligentemente cualquier instrucción que con motivo del servicio le sea indicada por los servidores públicos de la Delegación Administrativa.

En caso de irregularidades en el servicio, el "PRESTADOR" tendrá la obligación de corregirlas en un plazo de un día a partir de que reciba el requerimiento.

- 10.10 El "PRESTADOR" mantendrá afiliado a las personas que prestarán el servicio, objeto del presente contrato conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo presentar original y copia para cotejo del pago de cuotas aportaciones y amortizaciones de créditos I.M.S.S.-INFONAVIT, correspondientes a los dos meses que esté acreditando; asimismo, deberá presentar la cédula de Autodeterminación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del I.M.S.S., la documentación solicitada en este punto deberá ser presentada en la Delegación Administrativa, a más tardar dentro del mes siguiente del bimestre que se este acreditando.
- 10.11 El "PRESTADOR" deberá comprometerse que a solicitud el "TRIBUNAL" y con base en sus necesidades y en cualquier momento, que el personal de limpieza apoye en actividades complementarias al desarrollo de los servicios básicos, tales como movimiento de cajas, mobiliario, equipos, etc.
- 10.12 El "PRESTADOR" entregará por escrito la relación de personal que prestará el servicio en las instalaciones del "TRIBUNAL" al inicio de la vigencia del contrato.

11.- El PERSONAL DEL "PRESTADOR" DEBERÁ RESPETAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS DE CONDUCTA:

- a) Tratar y dirigirse con respeto a los servidores públicos del "TRIBUNAL" y en general a todo visitante a sus instalaciones.
- b) Abstenerse de jugar dentro de las instalaciones del "TRIBUNAL".
- c) Portar el uniforme completo en buenas condiciones (camisola y pantalón) con el nombre y logotipo de la empresa a la que pertenece.
- d) No mostrar tatuajes, ni piercings en lugares visibles o portar cualquier objeto que altere su fisonomía durante su horario de labores.

- e) En caso de portar cualquier aparato de comunicación deberá registrarlo en el área de seguridad del "TRIBUNAL" al ingresar y al retirarse de las instalaciones del mismo.
- f) Abstenerse de utilizar cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, reproductores de discos compactos, cámaras fotográficas, así como cualquier otro aparato electrónico.
- g) Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzocortante que pudiera atentar contra la integridad del personal así como del portador.
- h) Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el buen desempeño de sus labores.
- i) En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de "EL TRIBUNAL".
- j) No deberá dibujar en las paredes, puertas así como estropear intencionalmente el funcionamiento de los inmuebles del "TRIBUNAL".
- k) Abstenerse de sustraer, tomar o disponer de objetos que no sean de su propiedad. La persona que sea sorprendida, deberá ser removida definitivamente del servicio y remitida a las autoridades correspondientes.
- Abstenerse de realizar cualquier tipo de encargo personal de los servidores públicos del "TRIBUNAL".
- m) No deberá establecer relación alguna con el personal que labore en el "TRIBUNAL".
- n) El personal será revisado minuciosamente por personal de seguridad al ingresar y salir de las instalaciones del "TRIBUNAL".
- Deberán guardar la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo, manteniendo el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con los servidores públicos, así como acatar las normas establecidas para la administración de seguridad y vigilancia.

El personal de limpieza que no cumpla con cualquiera de los lineamientos arriba señalados, será retirado de las instalaciones y en caso de reincidencia, el "PRESTADOR" se compromete a sustituirlo por otro trabajador.

12. LINEAMIENTOS GENERALES:

12.1 El personal de limpieza tendrá como días de descanso obligatorios los establecidos en la Ley Federa del Trabajo.

- **12.2 El "TRIBUNAL"** le indicara al **"PRESTADOR"** el procedimiento que deberá ser aplicado para el control de asistencia, insumos y actividades del servicio de limpieza en sus instalaciones.
- 12.3 El "PRESTADOR" se obligará a atender los reportes que sean realizados por el "TRIBUNAL" relacionadas con la prestación de los servicios y dar una respuesta de forma inmediata.
- **12.4 El "TRIBUNAL"** realizará la supervisión al cumplimiento de los servicios solicitados en el presente anexo.
- 12.5 El "PRESTADOR" se obligará a asistir a las reuniones que sean convocadas por el "TRIBUNAL" con la asistencia de su representante legal, estableciéndose una semana de plazo para la instrumentación de los acuerdos para tal efecto, se le notificará la fecha de la reunión con tres días hábiles de anticipación.
- 12.6 Para el caso de días de descanso obligatorio, el "PRESTADOR" convendrá previamente lo conducente con el "TRIBUNAL".
- 12.7 El "PRESTADOR" atenderá de inmediato, las observaciones que le hagan los supervisores asignados por el "TRIBUNAL" con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento por parte de cualquier elemento de su personal en el servicio y tomar en cada caso las medidas necesarias para corregir las anomalías señaladas sin perjuicio de la responsabilidad que derive por el incumplimiento de otros ordenamientos legales.
- 12.8 El "PRESTADOR" se obligará a reasignar el personal para los eventos ocasionales cuando así lo requiera el "TRIBUNAL", y además estos no constituyen costos adicionales al contrato correspondiente así como tampoco incremento al número de elementos.
- 12.9 El "PRESTADOR" se obligará a reubicar a su personal en caso de cambio de domicilio de las Unidades Administrativas del "TRIBUNAL".
- 12.10 El "PRESTADOR" se obligará a sustituir al personal que a petición del "TRIBUNAL" le sea solicitado.

POR EL "TRIBUNAL"

Lic. Hilda Esperanza Limones Dávila

Delegada Administrativa

POR EL "PRESTADOR"

C. Sergio Adolfo Salazar Villa

La Delegación Administrativa de las Salas Regionales del Norte Centro II, de conformidad con lo dispuesto por los artículos artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como el Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública el número de pasaporte del representante legal, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el delegado administrativo.